

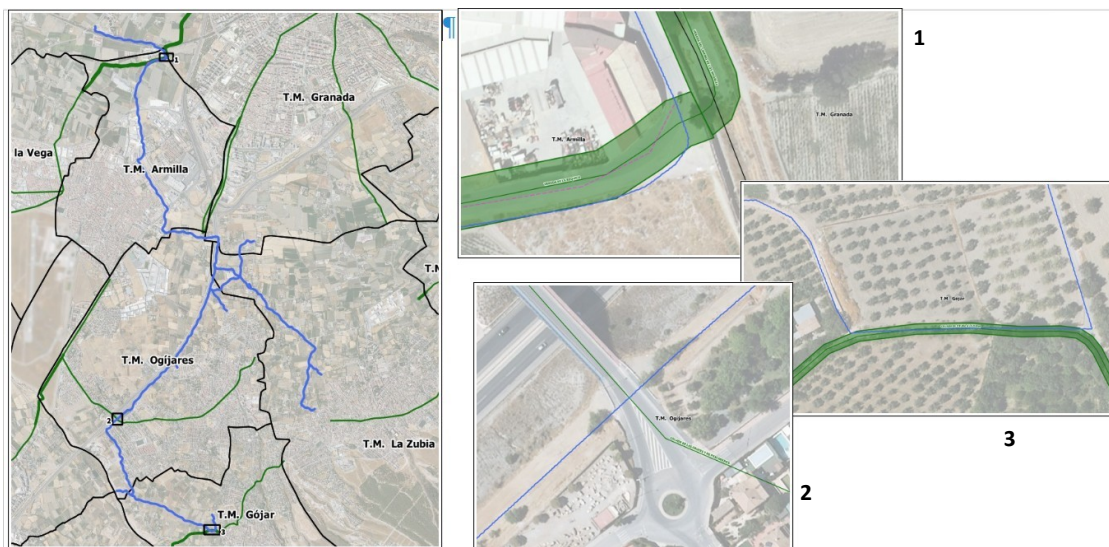
INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN VÍAS PECUARIAS AFECTADAS POR EL PROYECTO “OBRAS DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA A LA EDAR SUR”

Expte VVPP 269-24 VARIOS

Vista la documentación registrada con fecha 08/07/2024 y nº de Registro 2024132400005968 por el presidente del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, en el que solicita autorización para la ocupación de la Vía Pecuaria Colada de las Cruces y Pescaderos, afectada por la actuación “OBRAS DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA A LA EDAR SUR”, y vistos los documentos proporcionados por la Gerencia Territorial de Aguas de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que ha proporcionado los datos necesarios para los cálculos de la autorización requerida, se informa lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea proyecto consistente en la ejecución de conducciones, colectores, ramales de descarga y aliviaderos, asociados al proyecto “OBRAS DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA A LA EDAR SUR”

La documentación aportada identifica posible afección a las vías pecuarias VEREDA DE LA REQUICA (Armillá), COLADA DE LAS CRUCES Y PESCADERO (Ogíjares) y VEREDA DE LOS TRAMPOSOS (Granada y Armillá)



Examinada la documentación aportada, así como la recibida por la Gerencia Territorial de Aguas, se ha identificado la siguiente relación de afecciones:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LHM69FLEHFSWLBYU56AHWFD	PÁG. 1/6	



1. Las vías pecuarias del término municipal de Armilla, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 12 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de agosto de 1968 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 30 de julio de 1968.

La VEREDA DE LA REQUICA se encuentra deslindada por Resolución de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Medio Ambiente (BOJA n.º 121 de 23/06/2005)

Aunque como indica la memoria aportada las conducciones discurren fuera de la VEREDA DE LA REQUICA, con el trazado propuesto se cruza dicha pecuaria de forma sensiblemente particular, en unos 20 metros.

2. Las vías pecuarias del término municipal de Ogíjares, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 10 de abril de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de abril de 1965, entre las que se incluye únicamente la vía pecuaria COLADA DE LAS CRUCES Y DE PESCADEROS.

La conducción propuesta cruza igualmente la COLADA DE LAS CRUCES Y DE LOS PESCADORES, en el término municipal de OGÍJARES. En este tramo, la vía pecuaria es coincidente con el dominio público de la Carretera A-44, por lo que sería de aplicación la disposición adicional segunda del Decreto 155/1998, de 21 de julio. En este sentido, no existe impedimento para la ejecución de la actuación, en esta zona siempre y cuando se obtenga la autorización correspondiente del órgano titular de la Carretera, no siendo precisa autorización para la ocupación del dominio público correspondiente a la vía pecuaria señalada.

3. Además de las afecciones identificadas en la memoria aportada se ha comprobado que la actuación podría afectar a la vía pecuaria COLADA DE OTURA A LA ZUBIA, en el término municipal de GÓJAR.

Las vías pecuarias del término municipal Gójar, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1969, publicada en el BOE de fecha 13 de noviembre de 1969, entre las que se encuentra la COLADA DE OTURA A LA ZUBIA.

En la zona de la actuación la vía pecuaria señalada se encuentra deslindada por Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Medio Ambiente (BOJA n.º 161 de 21/08/2006)

Finalmente, se ha comprobado que las conducciones contenidas en el proyecto se encuentran próximas a la VEREDA DEL CAMINO DE LOS TRAMPOSOS, clasificada en los términos municipales de Armilla y Granada, sin llegar a afectarla.

Por todo ello, y en relación con las ocupaciones de la VEREDA DE LA REQUICA y de la COLADA DE OTURA A LA ZUBIA identificadas, se comunica que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación, excepcionalmente y de forma motivada, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LHM69FLEHFSWLBYU56AHWFD	PÁG. 2/6	



artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

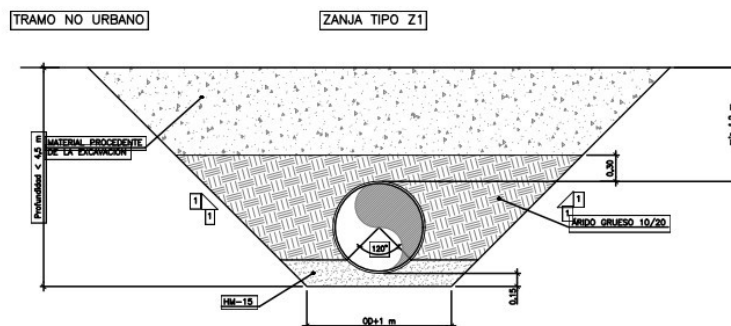
De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea, así como la ocupada por el resto de instalaciones (arquetas):

$$S_{[\text{superficie ocupación}]} = L_{[\text{longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada}]} \times D_{[\text{anchura de la zanja}]}$$

Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de las instalaciones:



y considerando sólo el ancho de la zanja afectado por la capa de hormigón de 0,3 m. de espesor, este ancho será: $\varnothing + 1\text{m} + (2 \times 0,3) = \varnothing + 1,6$ (en la zanja de Armilla, se considera que los dos conductos (residuales y pluviales) están separados medio metro):

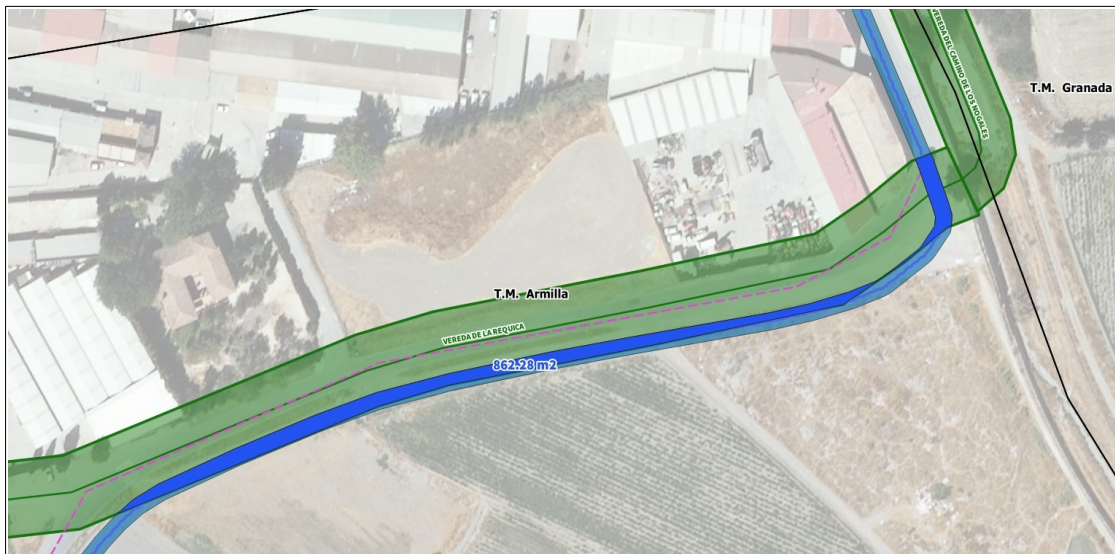
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	12/06/2025	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LHM69FLEHFSWLBYU56AHWFD	PÁG. 3/6	



ELEMENTO	Ø	ANCHO ZANJA (m)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
ZANJA EN ARMILLA	1,2 + 1,5	4,8	862,28
ZANJA EN GÓJAR	1,2	2,8	289,71
		TOTAL	1.151,99

Gráficamente:



Superficie de ocupación en la VEREDA DE LA REQUICA de Armilla, de color azul. $S_1 = 862,28 \text{ m}^2$.



Superficie de ocupación COLADA DE OTURA A LA ZUBIA en Gójar, de color azul. $S_2 = 289,71 \text{ m}^2$.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LHM69FLEHFSWLBYU56AHWFD	PÁG. 4/6	



Los datos mencionan una conducción existente en Armilla, que vertía al río directamente, y ahora se incorpora a la conducción de aguas residuales justo antes del vertido.

La conducción se integra en un marco de 2x1,5 m y se representa en naranja en la siguiente imagen.



En tanto que no consta autorización de la misma para la ocupación de la Vereda de la Requica, y que su titularidad es la misma que la de la instalación para que se solicita ocupación, se considera conveniente integrar su regularización en este expediente. Teniendo en cuenta una anchura de 2 metros y una longitud dentro del dominio público pecuario de algo más de 278 metros, la superficie de ocupación sería $S_3 = 556,59 \text{ m}^2$.

Incorporando la superficie regularizada, la superficie de ocupación por vía pecuaria será:

VÍA PECUARIA	T.M.	SUP. OCUP (m ²)
VEREDA DE LA REQUICA	ARMILLA ($S_1 + S_3$)	1.418,87
COLADA DE OTURA A LA ZUBIA	GÓJAR (S_2)	289,71
	TOTAL	1.708,58

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar, una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	12/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LHM69FLEHFSWLBYU56AHWFD	PÁG. 5/6	



El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO SUPERIOR

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	12/06/2025	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LHM69FLEHFSWLBYU56AHWFD	PÁG. 6/6	